

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a

Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE FORMACIÓN PARA LA EMPLEABILIDAD Y LA PROFESIONALIDAD LABORAL DEL PROGRAMA MI CHAMBA Q0323 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral, del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2020, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Apoyo IECA.-** Aportación económica que otorga el Instituto Estatal de Capacitación para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a la persona beneficiaria registrado en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, la productividad, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.
- VIII. **Contraloría Social.** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.

- IX. **Empresa.-** Persona física o moral legalmente constituida, dedicada preponderantemente a actividades económicas productivas de bienes o servicios;
- X. **IECA.-** Instituto Estatal de Capacitación.
- XI. **Institución Educativa.-** Organismo Público y Privado, ubicadas en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.
- XII. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XIII. **Perfil laboral.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas o por instalarse en el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Persona Beneficiaria.-** Persona que busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior y/o egresado de nivel medio superior o superior y/o trabaja en activo.
- XV. **Proceso de Vinculación.-** Acciones mediante las cuales se facilita el acercamiento directo de personas buscadoras de empleo con las empresas
- XVI. **Programa.-** Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral, para el ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa (Formación para la empleabilidad y la profesionalidad laboral) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.
- XXII. **Sector Automotriz.-** Conjunto de empresas que integran la industria relacionada con el diseño, desarrollo, producción, ensamble, comercialización y reparación de vehículos automotores, autopartes y refacciones relacionadas;
- XXIII. **Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad;
- XXIV. **Solicitante.-** Las personas solicitantes podrán ser, empresas, personas físicas, instituciones educativas, entidades municipales, estatales y federales, cámaras y consejos empresariales que requieran acciones de capacitación, formación, vinculación, difusión, evaluación de competencias, enfocadas a mejorar la empleabilidad y profesionalidad de las personas.
- XXV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por el Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano

CAPÍTULO II

Precisiones del Programa Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es la inserción y el fortalecimiento de las personas beneficiarias en el empleo.

El Programa tiene como propósito la atención de los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante procesos de capacitación inicial y/o especializada a fin de generar y/o fortalecer su empleo para impulsar la calidad de la fuerza laboral y la competitividad de la empresa que lo requiere o en que labora.

El programa posee los siguientes componentes: Becas y Apoyos para Capacitación (Desarrollo de habilidades de capital humano) otorgados.

Objetivo General del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general Incrementar la empleabilidad de las personas a través del desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas y/o certificación en perfiles laborales de las personas en búsqueda de mejorar sus ingresos, así como fortalecer las competencias y habilidades de personal en activo para mejorar su profesionalidad laboral.

Objetivo Específico del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo específico Implementar procesos de formación para adquirir, actualizar, reconvertir conocimientos, competencias y/o aptitudes laborales a personas desempleadas, subempleadas, en activo o estudiantes en formación, orientados al desarrollo de competencias para su crecimiento profesional, así como ser pertinentes con los requerimientos del mercado laboral.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances, atención de los requerimientos del sector laboral en materia de capital humano, mediante procesos de capacitación inicial y/o especializada a fin de generar y/o fortalecer su empleo para impulsar la calidad de la fuerza laboral y la competitividad de la empresa que lo requiere o en que labora. Se realiza seguimiento del desarrollo de los procesos de capacitación. Se lleva evaluación del proceso para medir los resultados, contemplando a 7,460 personas con incremento de capacidades, éste dependiendo del recurso asignado y autorizado para este programa.

Población Potencial

Artículo 7. La población potencial del programa es aquella mayor de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y que presentan alguna carencia en competencias, habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Población Objetivo

Artículo 8. La población Objetivo del programa son las personas sin empleo, estudiantes que buscan fortalecer su formación laboral, personas en activo que requieren incrementar su profesionalidad laboral, de manera estatal, regional, nacional o internacional.

Población Beneficiada

Artículo 9. La población beneficiada directamente por el programa es aquella mayor de 16 años, que requieren adquirir, desarrollar o reconvertir conocimiento, destrezas y habilidad laboral a través de procesos de capacitación (inicial o especializada) para que estén preparados conforme a los perfiles laborales establecidos por el Mercado Laboral.

Responsable de la información y documentación

Artículo 10. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de las Coordinaciones Regionales, son las unidades administrativas responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Metas Programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta impulsar el desarrollo de habilidades laborales del capital humano mediante la implementación de procesos de formación para la inserción a un empleo, o el fortalecimiento del mismo.

Metas Físicas

Artículo 12. El Programa tiene por meta física beneficiar a 2890 personas con capacidades, habilidades, aptitudes y/o competencias desarrolladas.

Programación Presupuestal

Artículo 13. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral corresponde al Q0323, Mi Chamba. El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$30'537,200.00 (Treinta millones quinientos treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

CAPITULO III Especificación de los apoyos

Esquemas de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos que se otorgan de manera directa o indirecta en el marco del Programa son:

- I. *Reclutamiento de Personas.* Consiste en acciones para captar personas que se integrarán a los procesos de capacitación o laborales en las empresas.
- II. *Capacitación Especializada para el Trabajo.* Impulsar servicios de capacitación inicial y/o especializada para el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, elevando de esta manera el grado de empleabilidad de las personas.
- III. *Capacitación en el Trabajo.* Complementar las competencias laborales de las personas en activo a través de acciones de formación laboral apoyadas con becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación, de tal manera que permitan incrementar la profesionalidad de las personas y así agregar valor al mercado del trabajo.
- IV. *Acciones de Vinculación.* Consiste en actividades que permitan acercar a la población las oportunidades laborales, tales como ferias de empleo y servicios, difusión mediática de convocatorias de empleo, difusión de vacantes, conferencias que permitan incrementar la actitud de las personas y que faciliten su acceso al empleo.

Sección Primera Tipos de Apoyo en materia de Vinculación, Reclutamiento de Personal

Tipos de Apoyo

Artículo 15. El apoyo que se facilitará al solicitante mediante el pago a proveedor, en Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal, será bajo los siguientes conceptos:

- I. Estrategia de Promoción y Difusión por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- II. Renta de equipo y mobiliario para la realización del proceso de reclutamiento por un monto de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;

- III. Renta de equipo de transporte para el traslado de las personas buscadoras de empleo por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento
- IV. Renta de Inmueble por un monto de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento; y
- V. Materiales y/o consumibles para el proceso por un monto de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

En el caso de realización de eventos masivos de ferias de empleo y servicios, la SEFL analizará y determinará en base a suficiencia presupuestal, el monto a considerar para la realización integral de la acción.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Sección Segunda Tipos de Apoyo en materia de Capacitación

Becas

Artículo 16. Los apoyos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de capacitación:

- I. De 1 hasta 10 salarios mínimos vigente a la fecha de firma del instrumento jurídico con el Estado de Guanajuato, el cual será por día efectivo de capacitación y con duración de hasta doce meses, de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.

Transporte

Artículo 17. Los apoyos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de capacitación por motivo de traslado, consiste en:

- I. Ayuda para transporte local de hasta \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por día efectivo de capacitación;

Servicios de Capacitación

Artículo 18. Los apoyos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación por motivo de los servicios de capacitación, consisten en:

- I. El pago de servicios por hora de capacitación será de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), aplicable en territorio nacional o en el extranjero;
- II. Contratación de instalaciones y servicios asociados será de hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- III. Material didáctico Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de capacitación.
- IV. Póliza de seguro grupal por accidente o muerte, de hasta por 6 meses de cobertura;

CAPITULO IV. Criterios Elegibilidad Sección Primera

Requisitos para el Solicitante

Artículo 19. Para acceder a los apoyos de capacitación que se establecen en las presentes Reglas de Operación, será elegible el solicitante que demuestre lo siguiente:

- I. Estar legalmente constituida;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;

- III. Responder a un proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de desarrollo de personal por apertura, ampliación, rotación o para el fortalecimiento de la planta productiva y el personal en activo;

La SEFL podrá realizar acciones de capacitación, en beneficio de la población objetivo, atendiendo las necesidades que se identifiquen del mercado laboral, aún sin que sea requerido por un solicitante en particular.

Requisitos de la Persona Beneficiaria

Artículo 20. La Persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL.
- III. En su caso, aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación.

Sección Segunda Requisitos En Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal

Requisitos para el solicitante

Artículo 21. Para participar en el Programa, el Solicitante deberá entregar a la SEFL, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito.
- II. Anexar relación de vacantes y perfiles a ofertar.

Reporte de resultados

Artículo 22. Al concluir el proceso de reclutamiento y selección, el solicitante deberá entregar a la SEFL un reporte de resultados de las acciones al cierre del evento, así como proporcionar la información de las personas que lograron su colocación.

Sección Tercera Documentación requerida En Materia de Capacitación

Solicitante

Artículo 23. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL, según corresponda al tipo de apoyo, copia de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito;
- II. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo, en caso de que aplique;
- III. Cédula de Identificación fiscal vigente;
- IV. Registro patronal del Seguro Social (Instituto Mexicano del Seguro Social), para el caso que aplique;
- V. Programa de capacitación el cual podrá incluir temas como: desarrollo de competencias blandas, seguridad e higiene en el trabajo, elementos fundamentales de la Ley Federal del Trabajo y el desarrollo técnico de competencias, entre otros.

- VI. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, III y V;
- VII. Presentar perfil del puesto solicitado, en su caso;
- VIII. Comprobante de domicilio.

Persona Beneficiaria

Artículo 24. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por autoridades federales, locales o municipales) para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia, vecindad, emitida por una autoridad correspondiente;
- III. Clave Única de Registro de Población; y
- IV. Formato de Registro de la persona beneficiaria.;

CAPITULO V

Sección Primera

Proceso para el Otorgamiento, Formalización y Ministración de los Apoyos

Solicitud y Aprobación

Artículo 25. El Solicitante presentará su petición de apoyo a la SEFL en escrito abierto y atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del esquema de que se trate: capacitación, vinculación y reclutamiento de personal. La SEFL analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 26. La SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES, y el solicitante.

A su vez, el solicitante podrá contactar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la SEFL, tratándose de apoyos en materia de capacitación.

Artículo 27. Son métodos de comprobación del gasto:

Comprobación de los Apoyos

Cuando el apoyo haya sido entregado directo al Solicitante, éste deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la SEFL, debiendo entregar además la siguiente información, según aplique al tipo de apoyo, en copia simple:

I. Para el rubro de Vinculación y Reclutamiento de personas:

- a) Copia simple del Registro personal – solicitud de empleo;
- b) Relación de personal seleccionado;
- c) Informe general de resultados y relación de colocados.

II. Para el rubro de Capacitación:

- a) Relación de participantes;
- b) Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;

- c) Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;

Instrumentación de las Comprobaciones

Artículo 28. En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Comprobación por el Solicitante

Artículo 29. Para el rubro de Capacitación, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria.
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- IV. Y en su caso, el reporte de la contratación.

**Sección Segunda
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Vinculación y Reclutamiento de Personal**

Recursos para Reclutamiento

Artículo 30. Los recursos a otorgar en los rubros de vinculación y reclutamiento, serán entregados al proveedor que se contrate para el servicio de los mismos, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Sección Tercera
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación**

Apoyo Directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 31. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico al solicitante o directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción I de los artículos 18° y 19° de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL del Programa.

Apoyo Directo a Solicitantes

Artículo 32. La SEFL podrá iniciar la realización de cursos apegados a los perfiles prioritarios requeridos por el mercado laboral para su posterior inserción y sin estar comprometidos a una empresa.

Se podrán reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de 6 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el esquema de vinculación y reclutamiento o capacitación de que se trate, y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Entrega de Factura

Artículo 33. Cuando el apoyo económico se entregue directamente al solicitante, los recursos correspondientes se otorgarán previa entrega de la factura con los requisitos fiscales a la SEFL, para el correspondiente trámite administrativo.

Pago Agente Capacitador

Artículo 34.- Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá optar por cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

**CAPÍTULO VI
Del Seguimiento***Seguimiento de Compromisos*

Artículo 35. La SEFL, por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y Coordinaciones Regionales de Empleo, según corresponda y en coordinación con el personal designado por la SDES, se dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

**CAPÍTULO VII
Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia****Sección Primera
De la Persona Beneficiaria***Derechos en Materia de Capacitación*

Artículo 36. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, sin importar el esquema de apoyo, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Material necesario para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso,
- V. Seguro contra riesgos de accidentes y servicio médico básico, o suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Tratándose de capacitación de trabajadores en activo, suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Seguro facultativo, contrato con empresa o documento que señale ser dueño o propietario de empresa o negocio.
- VII. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación, conforme su desempeño en el curso, en su caso.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en Materia de Capacitación

Artículo 37. En materia de Capacitación, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo, cuando aplique;

- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor o supervisor de la SEFL, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Sección Segunda De las Obligaciones del Solicitante

Obligaciones en Materia de Capacitación

Artículo 38. En materia de Capacitación las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. En el caso de solicitar capacitación para el trabajo, disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL, no aplicable para cuando la capacitación es para personal en activo;
- II. Contar y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. Para el caso de capacitación a personas sin empleo, el Solicitante estará obligado a contratar un porcentaje de las personas capacitadas y/o a la colocación de las mismas con otras empresas del sector; el porcentaje de contratación y/o la colocación de los mismos, dependerá del esquema en que participe y quedará establecido en el instrumento jurídico correspondiente. En el caso de existir contratación de las personas beneficiarias de un curso de capacitación, se deberá otorgar salario mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 20 días hábiles posteriores al término de la capacitación, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o copia de contrato de trabajo;
- VI. Reportar inmediatamente, mediante correo u oficio a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- VIII. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de Empleo el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago el cual será preferentemente quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;
- IX. Otorgar al personal designado por la SDES, y a la SEFL, a través de sus Coordinaciones Regionales, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;

- X. Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación;
- XI. Proporcionar material didáctico y consumibles para el proceso de enseñanza –aprendizaje, cuando aplique;
- XII. Proporcionar seguro contra riesgo de accidentes y servicio médico básico de atención a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el curso de capacitación;
- XIII. En caso de que la capacitación se desarrolle de manera parcial o total fuera del Estado de Guanajuato o en el extranjero, la empresa deberá proporcionar un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL del programa;
- XIV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XV. Enviar comprobación de la contratación en los tabuladores negociados de acuerdo a la capacitación otorgada, mediante comprobante de los recibos de nómina;
- XVI. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 39. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos

Sección Cuarta De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 41. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;

- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.

Sección Quinta De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 42. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 43. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX De las Disposiciones Finales

Disposiciones Finales

Artículo 44. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES

Sanciones

Artículo 45.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Mecanismos de Exigibilidad

Artículo 46.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación Social

Artículo 47.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia Responsable del Programa

Artículo 48.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 49.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 50.- Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 51.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 52.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de Informes de Evaluación

Artículo 53.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Seguimiento a Recomendaciones

Artículo 54. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 55.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Informes Periódicos

Artículo 56.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 57.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>, página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 58.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 59.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la SDES, directamente con Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección, vialidad interior sobre avenida siglo XXI # 412 colonia predio los sauces, C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno Irapuato, Gto. Correo electrónico, rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono, 01 462 6074542 ext. 5747.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página:

<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 60. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y Aplicación Supletoria

Artículo 61. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, Procedimientos y Procesos Pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 correspondientes al proyecto estratégico "Mi Chamba" que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo de Formación para la Empleabilidad y la profesionalidad laboral para el Ejercicio Fiscal 2020.

Derogación de Disposiciones

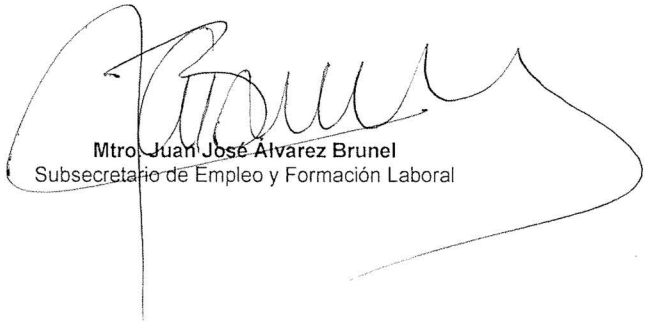
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Mtro. Juan José Álvarez Brunel
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral